

ni consentan poner canas por la presente es recibimos y hacemos por recibido al dho officio y a sus exercicio del caso q por los sus dho o alguno dellor a el no seais recibido y os damos licencia y facultad para lo poder renunciar segun y por la forma q se renuncian los dho officios de regidores de esa dha ciudad con tanto q no tengais otro officio de regimiento ni juraduria. so pena que si lo tubiere des agora, o en algun tiempo, ayais perdido y perdais el dho officio y quede vaco para que nos hagamos mo del a quien nra voluntad fuere. Lo qual todo queremos y mandamos que asise haga y cumplase no embargante que el dho officio sea nueva mte criado y quealesquier privilegios y cartas de los Reyes nros Predecesores y nuestras leyes y Premiticas de los Reynos que aya en contrario: con todo lo qual nos para en quanto a esto toca dispensamos. que dando en su fuerza y vigor para en lo de adelante. y mandamos que tome la razon desta nra carta Antonio de Arriola nro criado dada en cordoba a veinty dos de Hebrero de mill y quinientos y setenta años. Yo el Rey = yo Francisco de Craso secretario de su magd Real. lo fize escribir por su mandado. El Licenciado Menchaca. El doctor Belasco. Como lo racion por Antonio de Arriola. Martin de Zambraga = Registrada = Jorge Olaar de Vergara = por Chanciller Jorge Olaar de Vergara = Cajo ra por parte del dho Padre Pellicer y Juan de Torres que es a si mismo nro fiel executor de esa dha ciudad de que le mandamos dar otro nro titulo del mismo tenor que el de suso in corporado nos ha sido fecha relacion que aciendo se presentado con los dho nros

2
 pellicin
 Primera
 de la carta

